

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



30-2020

Año XLIV

5 de junio de 2020

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 6374

LUNES 27 DE ABRIL DE 2020

Artículo

Página

ARTÍCULO ÚNICO. Entrevista a las personas candidatas para ocupar, temporalmente, el cargo de rector o rectora	2
---	---

SESIÓN ORDINARIA N.º 6375

MARTES 28 DE ABRIL DE 2020

1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	3
2. CONSEJO UNIVERSITARIO. Elección del Dr. Carlos Araya Leandro como rector sustituto y de transición de la Universidad de Costa Rica	7

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VD-11435-2020. Escuela de Filosofía. Modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Filosofía	8
RESOLUCIÓN VD-11443-2020. Escuela de Economía. Modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato en Economía	11
RESOLUCIÓN VD-11458-2020. Escuela de Orientación y Educación Especial. Creación de cursos complementarios	13
ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-7440-2003	14
MODIFICACIÓN Y ADICIÓN A LAS RESOLUCIONES VD-11188-2019 y VD-11189-2019	15

Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria N.º 6374

Celebrada el lunes 27 de abril de 2020, en la sala virtual

Aprobada en la sesión N.º 6388 del jueves 4 de junio de 2020

ARTÍCULO ÚNICO. El Consejo Universitario recibe al Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración, y a la Dra. Yamileth Angulo Ugalde, vicerrectora de Acción Social, quienes podrían ser designados para ocupar, temporalmente, el cargo de rector o rectora.

El Consejo Universitario **ACUERDA** divulgar las entrevistas de la sesión N.º 6374, por todos los medios posibles, debido a la relevancia de esta reunión para la comunidad universitaria y nacional.

Prof. Cat. Madeline Howard Mora
Directora
Consejo Universitario

Nota del editor: Las entrevistas con el Dr. Carlos Araya Leandro y la Dra. Yamileth Angulo Ugalde están disponibles en la dirección: <https://www.cu.ucr.ac.cr/inicio/noticias/noticia/Articulo/consejo-designara-este-martes-a-la-persona-que-ocupara-la-rectoria-de-manera-sustituta-y-transitoria.html>

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6375

Celebrada el martes 28 de abril de 2020, en la sala virtual

Aprobada en la sesión N.º 6388 del jueves 4 de junio de 2020

ARTÍCULO 1. Informes de Dirección

La señora directora, Prof. Madeline Howard Mora, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

- a) Personal con periodos de vacaciones acumulados
- El MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor, Oficina de Contraloría Universitaria, envía el oficio OCU-R-48-2020, referente al seguimiento de las acciones ejecutadas, en relación con los documentos ORH-5624-2019, ORH-5467-2019 y ORH-5585-2019, emitidos por la Oficina de Recursos Humanos, sobre las personas funcionarias con periodos de vacaciones acumuladas, a junio del 2019.
- b) Criterio jurídico sobre la conclusión del nombramiento del señor rector
- El Dr. Luis Baudrit Carrillo, jefe de la Oficina Jurídica, envía el Dictamen OJ-309-2020, mediante el cual amplía el criterio jurídico rendido en el Dictamen OJ-292-2020, sobre el panorama jurídico institucional frente a la conclusión del nombramiento del señor rector. Lo anterior, de conformidad con la solicitud expuesta en el oficio CU-562-2020.
- c) Informe final del Proyecto de Mejoramiento Institucional (PMI)
- El Dr. Henning Jensen Pennington, rector, remite el oficio R-2092-2020, en el cual adjunta el documento UEPMI-44-2020, relativo al informe final del Proyecto de Mejoramiento Institucional (PMI), de acuerdo con las actividades llevadas a cabo en el Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior (PMES) del Banco Mundial. Asimismo, se da por finalizada la gestión y los objetivos propuestos en los diferentes planes operativos del PMI.

Circulares

- d) Solicitud de jubilación anticipada del señor rector
- El Dr. Henning Jensen Pennington, rector, comunica a la comunidad universitaria, por medio de la Circular R-15-2020, que se acogerá a su jubilación a partir del 4 de mayo de 2020.

- e) Formulario digital del periodo de prueba

La Oficina de Recursos Humanos comunica, con la Circular ORH-11-2020, que para implementar prácticas amigables con el medio ambiente, y, en el marco del Plan Estratégico de la Oficina de Recursos Humanos 2016-2020, línea estratégica 5: *Gestión Ambiental Efectiva*, se les recuerda, e insta a las jefaturas que tienen personal a cargo, llenar el formulario del periodo de prueba en su formato digital editable, el cual se encuentra disponible en la página web de esta Oficina: www.orh.ucr.ac.cr. Se debe remitir escaneado, firmado por ambas partes y vía correo electrónico a la dirección: reclutamiento.rh@ucr.ac.cr. Al respecto, dicho formulario se recibirá, únicamente, por este medio. Asimismo, informa que se deja sin efecto la Circular ORH-7-2020.

Con copia para el CU

- f) Solicitud de reunión al TEU
- El Dr. Orlando Arrieta Orozco, candidato a la Rectoría 2020-2024, remite copia de una carta con fecha 20 de abril del presente año, dirigida al Tribunal Electoral Universitario (TEU), en la cual sugiere, respetuosamente, que, el TEU invite a las cinco personas candidatas a la Rectoría 2020-2024, a una reunión con el TEU, para intercambiar opiniones e información sobre las posibles hojas de ruta que pudiera estar analizando el TEU para la reanudación del proceso electoral y, en conjunto, explorar opciones y potenciales consensos.
- g) Rebajo de vacaciones a funcionarios que no pueden hacer trabajo remoto
- El Dr. Henning Jensen Pennington, rector, traslada copia del oficio R-2153-2020, dirigido al Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración, mediante el cual envía copia del CU-511-2020, referente a la CIRCULAR R-13-2020, en el que se plantea una consulta sobre cómo se debe proceder con los/las funcionarios/as que no tienen vacaciones acumuladas y tampoco sus funciones las pueden ejecutar desde su casa.
- h) Acuse de recibo de la carta de la Escuela de Ingeniería Civil
- El Dr. Fernando García Santamaría, vicerrector de Investigación, destina copia del oficio VI-2222-2020, dirigido al Ing. Luis Guillermo Loría Salazar, profesor

- catedrático de la Escuela de Ingeniería Civil, mediante el cual hace acuse de recibo de la carta con fecha 14 de abril del 2020; y le informa que se tomarán en cuenta las observaciones planteadas en la misiva.
- i) Solicitud al Centro de Asesoría y Servicios a Estudiantes con Discapacidad (CASED)
- El Sr. José Mauricio González Quesada, estudiante de la Facultad de Derecho, envía copia del correo electrónico, con fecha 21 de abril de 2020, dirigido al Centro de Asesoría y Servicios a Estudiantes con Discapacidad (CASED), en el que solicita una atención personal, una valoración y/o atención psicológica y la expedición formal de un dictamen o constancia de estudio psicológico con recomendación de interrupción de estudios, durante el I ciclo lectivo 2020.
- j) Contraloría General de la República
- La Licda. Inés Mora Naranjo, fiscalizadora de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Contraloría General de la República, remite copia del oficio DFOE-SD-0701, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, en el que recuerda el vencimiento del plazo para informar sobre la atención de los requerimientos contenidos en las disposiciones 4.7 y 4.8 del informe N.º DFOE-SOC-IF-00002-2020, sobre el caso denominado: “Auditoría de carácter especial sobre la administración de los recursos relacionados con el vínculo externo remunerado entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación UCR”.
- k) Aclaración sobre el alcance del límite de jornada máxima
- El Dr. Henning Jensen Pennington, rector, envía copia del oficio R-2191-2020, dirigido al Ing. Randall Figueroa Mata, docente de la Escuela de Física, sobre la solicitud de aclaración en relación con el alcance del límite de jornada máxima establecida en el artículo 41 del *Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica*.
- l) Denuncia
- La Dra. Marlen León Guzmán, vicerrectora de Docencia, cursa copia del oficio VD-1293-2020, dirigido al Dr. Álvaro Morales Ramírez, decano del Sistema de Estudios de Posgrado, en el cual le informa sobre la denuncia interpuesta por un grupo de la Maestría en Gestión Jurídica de la Educación, en relación con el proceso de aprendizaje para finalizar el plan académico.
- m) Acuerdo del Consejo Nacional de Rectores (CONARE)
- El señor Eduardo Sibaja Arias, director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior,

del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), remite copia del oficio CNR-143-2020, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, mediante el cual comunica el acuerdo tomado por el CONARE, en la sesión extraordinaria N.º 10-2020, celebrada el 3 de abril de 2020, sobre contribuir con recursos, de las universidades estatales y el CONARE, al fondo humanitario y solidario del Gobierno, para atender la emergencia sanitaria y económica producida por el COVID-19.

- n) Modificación en el orden del día

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, propone una modificación en el orden de los informes de Dirección para pasar el punto de las solicitudes al final de los informes.

El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden de los informes de Dirección y pasar, al final, el punto de las solicitudes.

II. Seguimiento de acuerdos

- ñ) Suplencia del señor rector

La M.Sc. Ruth De la Asunción Romero, vicerrectora de Vida Estudiantil, envía el oficio ViVE-657-2020 en respuesta al CU-558-2020 sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6368, artículo 3, del 16 de abril del año en curso, en el que expresa que no le resulta posible estar a disposición con el fin de ser considerada en el proceso para suplir la ausencia definitiva del señor rector.

- o) Auditoría de la Oficina de Contraloría Universitaria

El M.B.A. Glenn Sittenfeld Johanning, contralor, Oficina de Contraloría Universitaria, envía el oficio OCU-153-2020, mediante el cual atiende la solicitud del Consejo Universitario, emitida en la sesión extraordinaria N.º 6295, artículo 1, celebrada el día 28 de junio de 2019, para que realice: *una auditoría que permita determinar la responsabilidad administrativa de las personas funcionarias que participaron en los procesos de aprobación de financiamientos transitorios correspondientes a Fondos corrientes (...)*.

- p) Comisión Dictaminadora del Premio *Rodrigo Facio Brenes* 2020

La Facultad de Ciencias Agroalimentarias, por medio del oficio FCA-149-2020, informa que la persona designada como representante del Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión Dictaminadora para la entrega del Premio *Rodrigo Facio Brenes* 2020, es el M.Sc. Alexis Villalobos Monge, docente de la Escuela de Agronomía.

- q) Suplencia del señor rector
- La Dra. Yamileth Angulo Ugalde, vicerrectora de Acción Social, envía el oficio VAS-2167-2020, en respuesta al CU-551-2020 relacionado con el acuerdo de la sesión N.º 6368, artículo 3, realizada el jueves 16 de abril, mediante el cual comunica su ausencia a ser considerada para suplir la ausencia del señor rector.
 - El Dr. Fernando García Santamaría, vicerrector de Investigación, remite el oficio VI-2263-2020, en respuesta al CU-555-2020 referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6368, artículo 3, del 16 de abril del año en curso, en el que expresa que no desea ser considerado en el proceso para suplir la ausencia definitiva del señor rector.
 - La Dra. Marlen León Guzmán, vicerrectora de Docencia, en oficio VD-1321-2020 da respuesta al CU-554-2020 sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6368, artículo 3, del 16 de abril del año en curso, y manifiesta que no se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo de ser considerada en el proceso para suplir la ausencia definitiva del señor rector.

III. Asuntos de Comisiones

- r) Pases a comisiones
- Comisión Especial de Proyectos de Ley
Conformar una comisión especial que analice la creación de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación. Expediente N.º 21.660.

IV. Solicitudes

- s) Nueva línea de crédito de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo
- La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica envía el oficio G-JAP-062-2020, mediante el cual informa que, en su sesión extraordinaria N.º 2147, efectuada el jueves 23 de abril de 2020, aprobó la creación de una nueva línea de crédito denominada: “Préstamo de Aportes COVID-19”, con el fin de ayudar a las personas afiliadas a sufragar y mejorar su necesidad de recursos financieros en la actual emergencia nacional, provocada por la pandemia. Lo anterior, con el fin de que el Consejo Universitario brinde el aval correspondiente.
- El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**
- El máster Gonzalo Valverde Calvo remite el oficio G-JAP-N.º 062-2020, mediante el cual comunica que, en sesión N.º 2147, del jueves 23 de abril de 2020,

se aprobó una nueva línea de crédito para apoyar a las personas afiliadas en el contexto de la situación de la pandemia, que se llama Préstamo de Aportes COVID-19 y que tiene las siguientes condiciones:

- a) *Nombre de Línea de Crédito: “Préstamo de Aportes Covid 19”*
- b) *Alcance: Todas las personas afiliadas activas.*
- c) *Objetivo: Permitir a las personas afiliadas financiamientos en mejores condiciones para sufragar y mejorar su necesidad de recursos financieros en la actual emergencia nacional provocada por la pandemia mundial.*
- d) *Tipo de préstamo: Crédito personal, no requiere de justificación.*
- e) *Garantía: Aportes obligatorios según artículo 49 del Reglamento de la JAFAP UCR*
- f) *Monto máximo: 30% de los Aportes disponibles. Entendiendo por aporte disponible lo que indica el reglamento en el artículo 49, que se resumen en: Aporte Patronal 100%-aporte Personal 70%-Excedentes acumulados 100%.*
- g) *Al momento de calcular el monto máximo, se deben considerar los préstamos garantizados con aportes, para efectos de no dejar saldos al descubierto con la garantía de aportes obligatorios.*
- h) *Tasa de interés: 9,75%, 10%, o 13%, según plazo que se pacte.*
- i) *Plazo: 60, 84 o 120 meses según tasa de interés pactada; hay que considerar que a mayor plazo mayor tasa de interés*
- j) *Renovación: Aplica para una única ocasión; el afiliado lo puede realizar una única vez mientras esté vigente el crédito.*
- k) *Vigencia: Dic. 2020, o hasta agotar el presupuesto asignado.*
- l) *Presupuesto asignado: ₡2,000 millones, los cuales serán tomados de los recursos asignados al presupuesto de préstamos sobre aportes, considerando que esta línea de crédito es sobre la misma agrupación.*
- m) *Si el presupuesto asignado inicial de ₡2.000 millones se agotara, y las posibilidades financieras del Fondo lo permitan, este presupuesto podrá ajustarse, previa autorización de la de la Gerencia.*
- n) *Tomando como base las características de esta nueva línea de crédito, en el siguiente cuadro se muestra la cuota por millón que pagaría la persona afiliada, dependiendo del plazo al cual lo desea solicitar:*

MONTO	TASA	PLAZO	CUOTA
1 000 000	9,75%	60	21 124,24
1 000 000	10,00%	84	16 601,18
1 000 000	13,00%	120	14 931,07

La nota se envía, para que, de acuerdo con los artículos 41 y 44 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, el Órgano Colegiado manifieste su conformidad o no con la nueva línea crediticia.

ACUERDA

1. Aprobar la propuesta presentada por la Junta Directiva, mediante oficio G-JAP-N.º 062-2020, para implementar una nueva línea de crédito, según las condiciones descritas en el citado oficio y con la finalidad de colaborar con las personas afiliadas que se han visto afectadas por la pandemia del COVID-19.

Si el presupuesto asignado inicial de ₡2.000 millones se agotara, y las posibilidades financieras del Fondo lo permiten, este presupuesto podría ajustarse, previa autorización de la Junta Directiva de la Jafap y previo aval del Consejo Universitario.

2. Solicitar un informe a la Junta Directiva de la Jafap, mensualmente, sobre los avances de la colocación de esta nueva línea de crédito.

ACUERDO FIRME.

- t) Conformación de una comisión especial

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Contraloría General de la República, mediante oficios N.º 02765 (DFOE-SOC-0255) y N.º 02770 (DFOE-SOC-0258), ambos del 25 de febrero de 2020, le remitió a esta Universidad los informes N.º DFOE-SOC-IF-00001-2020, sobre el manejo contable de los proyectos de vínculo externo remunerado, administrados por medio de la Fundación UCR, y N.º DFOE-SOC-IF-00002-2020, relativo a la administración de los recursos relacionados con el vínculo externo remunerado entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación UCR, respectivamente.
2. Dichos informes también se refieren, entre otros aspectos, a la gestión y administración de los proyectos de vínculo externo que se realizan por medio de la Oficina de Administración Financiera de la Universidad de Costa Rica.
3. En este momento existe en el país la condición de plurianualidad de los presupuestos públicos, aspecto que justifica que la administración

de la Universidad de Costa Rica, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los informes referidos, requiere identificar los proyectos concluidos y los proyectos vigentes, sobre los cuales se aplicaría, eventualmente, lo dispuesto por el máximo órgano contralor.

4. La Universidad de Costa Rica, mediante la Rectoría, presentó el recurso respectivo, el cual fue rechazado por la Contraloría General de la República, lo que tiene como consecuencia que en este momento los plazos de cumplimiento continúen avanzando.

5. La Licda. Inés Patricia Mora Naranjo, fiscalizadora de la Contraloría General de la República, mediante el oficio 05276, de fecha 14 de abril de 2020, solicita al señor rector, Henning Jensen Pennington, con copia a la Dirección del Consejo Universitario:

(...) informar a esta Área de Fiscalización dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de este oficio, el nombre, número de teléfono y correo electrónico de la(s) persona(s) designada(s) para fungir como enlace(s) con esta Área de Fiscalización, con autoridad para informar sobre el avance y cumplimiento de las disposiciones contenidas en los informes N.º DFOE-SOC-IF-00001-2020 y DFOE-SOC-IF-00002-2020, así como el nombre, puesto, número de teléfono y correo electrónico de la(s) persona(s) que se encargará(n) de conformar, actualizar, custodiar, conservar y poner a disposición de las personas interesadas los expediente[s] de cumplimiento de las disposiciones contenidas en cada uno de los informes citados, tal y como se requirió en los oficios N.º 02765 (DFOE-SOC-0255) y N.º 02770 (DFOE-SOC-0258), citados.

6. La Universidad de Costa Rica, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los informes referidos en los considerandos que anteceden, requiere identificar los proyectos que son susceptibles de aplicar lo indicado por el máximo órgano contralor y también analizar los aspectos de fondo de dichos informes citados para el futuro cercano en esta materia, elemento que hace necesaria la formación de una comisión especial.

ACUERDA

1. Solicitar a la Rectoría de la Universidad de Costa Rica informar acerca del nivel de cumplimiento de lo requerido por la Contraloría General de la República en su oficio 05276, de fecha 14 de abril de 2020, ya citado, dado que los plazos continúan avanzando.

2. Formar una comisión especial, integrada por: M.Sc. Carlos Méndez, Dr. Rodrigo Carboni y Lic. Warner Cascante, quien la coordinará. Los objetivos serán:
 - 2.1. Informar al Consejo Universitario sobre las implicaciones para la Universidad en cuanto al acatamiento de las solicitudes incluidas en los informes por parte de la Universidad para dar el cumplimiento adecuado a los principios constitucionales de autonomía y fiscalización de la Hacienda Pública, en el marco de los informes N.º DFOE-SOC-IF-00001-2020 y DFOE-SOC-IF-00002-2020 de la Contraloría General de la República.
 - 2.2. Determinar las competencias y acciones que puede tomar este Órgano Colegiado sobre el vínculo externo remunerado, en el marco de lo detectado en los informes de la Contraloría General de la República y en coordinación con la Administración.
3. Rendir el informe correspondiente de la Comisión Especial, con carácter de urgencia, a más tardar en seis semanas.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 2. Asegurar la gobernabilidad de la Universidad de Costa Rica ante la excepcionalidad de la situación actual debido a la pandemia de COVID-19; la suspensión del proceso electoral, por parte del Tribunal Electoral Universitario, de forma indefinida, para elegir a la persona que ocupará la Rectoría, y la jubilación, a partir del 4 de mayo de 2020, del Dr. Henning Jensen Pennington, rector, de conformidad con el procedimiento establecido en la sesión N.º 6371, extraordinaria, artículo único, del 23 de abril de 2020, y el acuerdo tomado en la sesión N.º 6373, extraordinaria, artículo único, del 27 de abril de 2020.

El Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Comunicar el resultado de la votación secreta efectuada en la sesión N.º 6375, del 28 de abril de 2020, que fue el siguiente: 9 votos, a favor del Dr. Carlos Araya Leandro; 1 voto, a favor de la Dra. Marlen León Guzmán; 0 votos a la Dra. Yamileth Angulo Ugalde, y 1 voto nulo, con 11 personas miembros presentes.
2. Designar al Dr. Carlos Araya Leandro como rector sustituto del 4 de mayo al 18 de mayo de 2020, en cumplimiento del acuerdo, en firme, adoptado por este Órgano Colegiado en la sesión N.º 6373, extraordinaria, artículo único, acuerdo 1, y con fundamento y aplicación del artículo 41, inciso a), del *Estatuto Orgánico*, de acuerdo con la votación secreta realizada en la sesión N.º 6375, ordinaria, artículo 2, del 28 de abril de 2020.

3. Designar al Dr. Carlos Araya Leandro como rector de transición, en cumplimiento del acuerdo en firme adoptado por este Órgano Colegiado en la sesión extraordinaria N.º 6373, artículo único, acuerdo 2, y con fundamento y aplicación del artículo 30, inciso s), del *Estatuto Orgánico*; los artículos 4, 8, 10 y 16 de la *Ley general de la Administración Pública*, y el artículo 192 de la *Constitución Política*, para el periodo que va del 19 de mayo de 2020, de acuerdo con la votación secreta realizada en la sesión N.º 6375, ordinaria, artículo 2, del 28 de abril de 2020, y hasta que el Tribunal Electoral Universitario tenga electa, y en firme, a la nueva persona que ocupará la Rectoría y esta haya tomado posesión del cargo. Dicho nombramiento se hace con todas las potestades y deberes inherentes al cargo.

Se toman los presentes acuerdos con el fin de dar gobernabilidad institucional y en el entendido de que, a partir de este momento, quedará bajo la exclusiva autoridad y responsabilidad del Tribunal Electoral Universitario la determinación de un plazo prudencial para finiquitar el proceso ya iniciado sobre la elección de la persona que ocupará, en definitiva, el cargo de rector o rectora para los próximos cuatro años.

4. Darles la mayor difusión posible a estos acuerdos.

ACUERDO FIRME.

Prof. Cat. Madeline Howard Mora
Directora
Consejo Universitario

RESOLUCIÓN VD-11435-2020

Autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Filosofía, código 120201, según solicitud realizada mediante los oficios VD-2145-2019 y VD-4398-2019.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-0060-1975 del 15 de diciembre de 1975 aprobó el Plan de Estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Filosofía.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado, en los últimos años, modificaciones a este Plan de Estudios, mediante las siguientes resoluciones curriculares:

PLAN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN FILOSOFÍA		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación integral	VD-R-8998-2013	I ciclo 2014
Modificación parcial	VD-R-9233-2015	I ciclo 2015
Modificación parcial	VD-R-9378-2016	II ciclo 2016
Modificación parcial	VD-R-9616-2017	II ciclo 2017
Modificación parcial	VD-R-10289-2018	II ciclo 2018

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de Escuela de Filosofía en el artículo 3 de la Sesión N.º 47-2019, celebrada el 29 de mayo del 2019 y en el artículo 4 de la Sesión N.º 53-2019, celebrada el 13 de noviembre del 2019.
4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el Decano de la Facultad de Letras y el Director de la Escuela de Filosofía, según consta

en el oficio EF-243-2019 de 4 de junio de 2019 y en el oficio EF-587-2019 de 20 de noviembre de 2019.

5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Actas de Asamblea de Escuela, programas de cursos y justificación académica del cambio solicitado.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:

- 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

- 2.1. El CEA, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la modificación parcial del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Filosofía, entregado a la Dirección del CEA el 07 de mayo de 2020, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de este plan de estudios.
- 2.3. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Filosofía.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Filosofía:

Rige a partir de II ciclo de 2020

1.1. Creación de cursos

SIGLA: F-0041
NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN FILOSÓFICA II
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: F-1000
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: INTRODUCTORIO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: F-0043
NOMBRE: SEMINARIO TOMÁS MORO Y EL IMPACTO POLÍTICO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: F-0042
NOMBRE: SEMINARIO FUNDAMENTOS DE UNA TEOLOGÍA LATINOAMERICANA DE LA LIBERACIÓN
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO

CLASIFICACIÓN: MIXTO

1.2. Cambio de nombre de curso

SIGLA: F-1000
NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN FILOSÓFICA I
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: INTRODUCTORIO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.3. Eliminación del Bloque del ciclo introductorio y traslado de los cursos al Bloque de cursos de todas las secciones

SIGLA: F-1007
NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN DEL PENSAMIENTO GRECOLATINO
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: CURSOS DE TODAS LAS SECCIONES
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: F-1014
NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA FILOSOFÍA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: CURSOS DE TODAS LAS SECCIONES
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: F-2054
NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA LÓGICA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: CURSOS DE TODAS LAS SECCIONES
CLASIFICACIÓN: MIXTO

CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: CURSOS DE TODAS LAS SECCIONES
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: F-2454
NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA EPISTEMOLOGÍA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: CURSOS DE TODAS LAS SECCIONES
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: F-6414
NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA METAFÍSICA I
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: CURSOS DE TODAS LAS SECCIONES
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: F-5504
NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA ÉTICA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: CURSOS DE TODAS LAS SECCIONES
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: F-7154
NOMBRE: INTRODUCCIÓN AL PENSAMIENTO POLÍTICO
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: CURSOS DE TODAS LAS SECCIONES
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: F-6015
NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA ANTROPOLOGÍA FILOSÓFICA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO

1.4. Cambio de curso obligatorio a optativo Cursos de todas las secciones y eliminación de requisito

SIGLA: F-1001
NOMBRE: FILOSOFÍA: ESCRITURA Y ARGUMENTACIÓN
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: CURSOS DE TODAS LAS SECCIONES
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.5 Cambio de requisito e inclusión de alternativo

SIGLA: F-1002
NOMBRE: TALLER DE INVESTIGACIÓN
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: F-0041 o F-1001
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO:- --
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.6. Cambio en el subtotal de créditos

Ciclo introductorio pasa de 9 créditos a 6 créditos.
Sección de epistemología y argumentación pasa de 12 a 15 créditos.
Sección de Cursos de todas las secciones pasa de 36 a 39 créditos.

1.7. Actualización de curso en la malla curricular vigente, según lo aprobado en la Resolución VD-R-8998-2013

Eliminación del curso F-3103 FILOSOFÍA MEDIEVAL

2. Se adjunta: (*)

- 2.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 2.2. El informe curricular CEA-12-2020, elaborado por el CEA.
- 2.3. Los oficios de solicitud de modificación parcial.
- 2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA
- 3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia, según lo indicado mediante oficios EF-63-2020 del 20 de febrero de 2020 y en el oficio EF-602-2019 del 12 de diciembre de 2019.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 25 de mayo de 2020.

RESOLUCIÓN VD-11443-2020

Autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato en Economía, código 330302, plan 2, según solicitud realizada mediante oficio Ec-801-2019.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia mediante la resolución N.º VD-R-0011-1974 del 14 de octubre de 1974, aprobó la creación y los planes de estudio de las Escuelas de la Facultad de Ciencias Económicas, incluida la Escuela de Economía, sus núcleos básico y secundario, así como sus áreas de concentración.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado, en los últimos cinco años, modificaciones a este Plan de Estudios, mediante las siguientes resoluciones curriculares:

PLAN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO EN ECONOMÍA		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación parcial del Bachillerato y Licenciatura en Economía y Bachillerato en Economía	VD-R-9387-2016	30/05/2016
Modificación parcial del Bachillerato en Economía	VD-R-9884-2017	13/11/2018
Modificación parcial del Bachillerato en Economía	VD-R-10522-2018	15/11/2018

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de Economía en el artículo N.º 5 de la Sesión N.º 208, celebrada el 13 de noviembre de 2019. Y complementada con el artículo IV del acta N.º 209, celebrada el 11 de marzo de 2020.

4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, según consta en el oficio Ec- 801-2019, con fecha 20 de noviembre de 2019.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Actas de Asamblea de Escuela, programa de curso y justificación académica de los cambios solicitados.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:

- 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

- 2.1. El CEA, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la modificación parcial del Plan de Estudios de Bachillerato en Economía, entregado a la Dirección del CEA el 08 de mayo de 2020, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de este plan de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato en Economía.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autoriza la siguiente modificación al Plan de Estudios de Bachillerato en Economía, plan 2:

Rige a partir de II ciclo 2020

1.1. Creación de curso optativo

SIGLA: EC-1013
 NOMBRE: EJERCICIO PRÁCTICO DE LA ECONOMÍA
 CRÉDITOS: 4
 HORAS: 12 PRÁCTICAS
 REQUISITOS: EC-2300, EC-3300, EC-4200
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.2. Cambio de requisitos

SIGLA: EC-2300
 NOMBRE: COMERCIO INTERNACIONAL
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: EC-2201
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: V
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: EC-3301
 NOMBRE: MACROECONOMÍA INTERNACIONAL
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITOS: EC-3300, EC-4200
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VII
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

- 1.3. Cambio de requisitos e inclusión de requisitos alternativos

SIGLA: EC-3200
NOMBRE: TEORÍA
MACROECONÓMICA I
CRÉDITOS: 4
HORAS: 4 TEORÍA, 2 LABORATORIO
REQUISITOS: EC-2100 o XE-0160, MA-1023
o MA-0450
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: MIXTO

- 1.4. Actualización de la malla curricular para el curso HA-1415 HISTORIA ECONÓMICA, según lo aprobado en la resolución VD-R-10535-2018:

SIGLA: HA-1415
NOMBRE: HISTORIA ECONÓMICA
REQUISITOS: [(EC-2200 o XE-0161),
(EC-3200 o XE-0164),
EC-4101] o XE-0156

- 1.5. Actualización de la malla curricular para el curso MA-0360 ÁLGEBRA LINEAL I, según lo aprobado en la resolución VD-11051-2019:

SIGLA: MA-0360
NOMBRE: ÁLGEBRA LINEAL I
REQUISITOS: MA-0250

2. Se adjunta: (*)

- 2.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 2.2. El análisis curricular CEA-13-2020, elaborado por el CEA.
- 2.3. El oficio de solicitud de modificación parcial.
- 2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia según, lo indicado mediante oficio Ec-840-2019 de 13 de diciembre de 2019.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 25 de mayo de 2020.

RESOLUCIÓN VD-11458-2020

Autoriza la creación de cursos complementarios, según solicitud realizada mediante oficios EOEE-042-2020 y EOEE-052-2020.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la creación de estos cursos fue aprobada por la Asamblea de Escuela de Orientación y Educación Especial en el artículo 2 de la Sesión N.º 11-2019, celebrada el 11 de diciembre de 2019 y en el artículo 3 de la sesión virtual N.º 13-2020 celebrada el 6 de mayo de 2020.
2. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por la Decana de la Facultad de Educación y la Directora de la Escuela de Orientación y Educación Especial, según consta en los oficios EOEE-042-2020 del 17 de enero de 2020, EOEE-352-2020 del 7 de mayo de 2020, FE-563-2020 de 2 de abril de 2020 y FE-761-2020 del 7 de mayo de 2020.
3. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Escuela de Orientación y Educación Especial, programas de cursos, y justificación académica del cambio solicitado.

CONSIDERANDO:

1. **Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:**
 - 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.

- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

- 2.1. El CEA, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la creación de cursos complementarios entregado a la Dirección del CEA el 20 de mayo, diagnosticó positivamente la propuesta de creación de cursos complementarios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario.

3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la creación de cursos complementarios.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar lo siguiente:

Rige a partir de II ciclo del 2020

- 1.1. Creación de cursos

SIGLA:	OE-0218
NOMBRE:	TALLER DE LESCO (INICIAL)
CRÉDITOS:	3
HORAS:	3 TEORICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS:	NINGUNO
CORREQUISITOS:	NINGUNO

CICLO: OPTATIVO

CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: OE-0219

NOMBRE: TALLER DE LESCO (INTERMEDIO)

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEÓRICO-PRÁCTICAS

REQUISITOS: OE-0218 o OE-0192

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO

CLASIFICACIÓN: SERVICIO

2. Se adjunta: (*)

- 2.1. El informe CEA-20-2020, del análisis de la propuesta elaborado por el CEA.
- 2.2. El oficio de solicitud de creación de cursos complementarios.
- 2.3. La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA
- 3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Las implicaciones presupuestarias que se derivan de esta modificación se sustentan según lo indicado mediante oficio EOEE-357-2020 del 14 de mayo del 2020.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 20 de mayo de 2020.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-7440-2003

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que esta adición fue aprobada por la Asamblea de la Escuela de Química en el artículo 4 de la Sesión N.º 251, celebrada el 22 de marzo de 2017.
2. Que la solicitud de aprobación de este curso ante esta Vicerrectoría está firmada por el Decano de la Facultad de Ciencias, el Director de la Escuela de Química, según consta en los oficios EQ-756-2019 del 28 de octubre de 2019 y EQ-224-2020 del 1 de abril, así como por el coordinador del Consejo del Sistema de Educación General, según consta en el oficio SEG 019-2019 del 10 setiembre de 2019.
3. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Escuela, programa de curso, oficio y actas del Consejo del Sistema de Educación General y justificación académica del cambio solicitado.

CONSIDERANDO:

1. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la adición de la resolución VD-R-7440-2003, entregado a la Dirección del CEA el 18 de mayo de 2020, diagnosticó positivamente la propuesta de la resolución VD-R-7440-2003. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, autoriza la siguiente adición a la Resolución VD-R-7440-2003.

Rige a partir de II ciclo del 2020

1. Creación de curso

SIGLA: RP-2105
NOMBRE: DESARROLLO SOSTENIBLE
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: ---
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

1. Se adjunta: (*)

- 1.1. El informe técnico CEA-16-2020 de la propuesta elaborado por el CEA.

- 1.2. El oficio de solicitud de adición.

- 1.3. La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

2. La Unidad Académica debe atender:

- 2.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.

- 2.2. El derecho Estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia según lo indicado mediante oficio EQ-196-2020 del 17 de marzo de 2020.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 19 de mayo de 2020.

MODIFICACIÓN Y ADICIÓN A LAS RESOLUCIONES VD-11188-2019 Y VD-11189-2019. AMPLÍA PLAZO PARA LA VERIFICAR LA TITULACIÓN DE BACHILLER EN EDUCACIÓN MEDIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 incisos a) , b), g), 35 , 49 inciso ch), 180, 188, 190 y 194 del *Estatuto Orgánico*; los artículos 4, 14, 15, 16, 17, 226 y 259 de la *Ley General de la Administración Pública*, Ley N.º 6227 del 2 de mayo del 1978; el *Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica*, aprobado por el Consejo Universitario en sesión N.º 4776, artículo octavo, del 19 de febrero del 2003; las *Políticas Generales de Admisión a la Universidad de Costa Rica*, aprobadas mediante acuerdos de sesiones N.ºs 4056, artículo octavo, del 6 de setiembre de 1994, y 4071, artículo segundo, del 27 de octubre de 1994, ambas del Consejo Universitario; la resolución R-95-2020 del 16 de marzo de 2020; la resolución VD-11188-2019 del 29 de noviembre de 2019 “Normas y Procedimientos de Admisión para el estudiantado que participa en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica en el año 2020” y la resolución VD-11189-2019 del 29 de noviembre de 2019 “Normas y Procedimientos de Admisión Diferida para promover la equidad, para el estudiantado que participó en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en el año 2020 y no fue admitido en la Universidad de Costa Rica”, la Vicerrectoría de Docencia resuelve:

RESULTANDO:

1. La Vicerrectoría de Docencia mediante las resoluciones VD-11188-2019 y VD-11189-2019, ambas del 29 de noviembre del 2019, emitió las normas y procedimientos para la admisión ordinaria y diferida a la Universidad de

Costa Rica en el 2020. Que los artículos 16 y 11 de esas resoluciones, respectivamente, establecen las fechas límite en las cuales la Oficina de Registro e Información (ORI) verificará la titulación de Bachiller en Educación Media de la población estudiantil de primer ingreso admitida. Actualmente, las fechas establecidas son las siguientes:

Cuadro N.º 1

Fechas vigentes para verificar titulación de Bachiller en Educación Media para la población estudiantil admitida en el 2020

Trámite	Fecha vigente	Resolución
ORI notifica a persona estudiante admitida que debe presentar original y copia de su título el 29 de mayo del 2020.	4 de mayo de 2020	Artículo 16 de la resolución VD-11188-2019
Fecha límite en que la persona estudiante admitida puede presentar original y copia de su título.	29 de mayo de 2020	Artículo 11 de la resolución VD-11188-2019

Fuente: elaboración propia.

- Por oficio N.º ViVE-856-2020 del 22 de mayo del 2020, recibido en esta oficina el 25 de mayo del 2020, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (VIVE) solicita modificar las fechas para que la ORI verifique la titulación de Bachiller en Educación Media de la población estudiantil admitida en el año 2020. Refiere al oficio ORI-1143-2020 suscrito por el Jefe de la Oficina de Registro e Información.

En síntesis, el motivo de la solicitud de modificación de fechas radica en que las condiciones sanitarias actuales han obstaculizado la posibilidades para que la población estudiantil admitida para el 2020 puedan acudir a las instalaciones de la Universidad y presentar su título de Bachiller en Educación Media, esto para los casos en que dicha verificación no se haya podido hacer vía “Registro Nacional Digital de Títulos de Bachillerato y Técnicos Medios” del Ministerio de Educación Pública. Este motivo obstaculizador, al mismo tiempo, ha redundado en una carga de trabajo adicional para la Oficina de Registro e Información, a tal nivel que se ha visto obligada a prorrogar la colaboración de personal temporal. A partir de lo expuesto, la propuesta de modificación de fechas es la siguiente:

Cuadro N.º 2

Propuesta de modificación de fechas para verificar titulación de Bachiller en Educación Media para la población estudiantil admitida en el 2020

Trámite	Fecha vigente	Modificación propuesta	Resolución
ORI notifica a persona estudiante admitida que debe presentar original y copia de su título el 29 de mayo del 2020.	4 de mayo de 2020	28 de mayo de 2020	Artículo 16 de la resolución VD-11188-2019 Artículo 11 de la resolución VD-11188-2019
Fecha límite en que la persona estudiante admitida puede presentar original y copia de su título.	29 de mayo de 2020	24 de junio de 2020	

Fuente: elaboración propia a partir del oficio ViVE-856-2020.

- Complementariamente, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil solicita adicionar las resoluciones VD-11188-2019 y VD-11189-2019 para la ORI pueda adoptar medidas de gestión especiales en caso de que las circunstancias sanitarias actuales se mantengan. En lo conducente, en oficio ViVE-856-2020 se solicita:

(...) de manera muy respetuosa solicita a la Vicerrectoría de Docencia considerar la posibilidad de que estas circunstancias señaladas podrían mantenerse en el lapso que cubriría esta modificación del plazo, por lo que resultaría oportuno tomar previsiones para situaciones concretas de personas estudiantes que no puedan presentar el título ante una imposibilidad real como la descrita, y habilitar a la ORI para que toda vez comprobadas estas posibles circunstancias pueda resolver situaciones de excepción debidamente comprobadas, en fecha posterior al 24 de junio de 2020.

CONSIDERANDO:

ÚNICO. El Poder Ejecutivo, mediante Decreto Ejecutivo N.º 42227-MP-S, vigente desde el lunes 16 de marzo del 2020, declaró Estado de Emergencia Nacional por el contagio de la enfermedad COVID-19. La Rectoría mediante Resolución R-95-2020 del 16 de marzo del 2020 ordenó con carácter

obligatorio una serie de medidas para la atención a nivel institucional de la alerta sanitaria actual, las que son de *acatamiento obligatorio e inmediato* y *rigen para toda nuestra institución*. Según el punto 16) de esa resolución se indica: *Debido a que la situación sanitaria podría agravarse y obligar al cierre total de la universidad, todas las instancias deben desarrollar, desde ahora, planes de contingencia anticipatorios para no detener procesos clave para la continuidad del funcionamiento institucional*. El artículo 226 de la *Ley General de la Administración Pública* establece *En casos de urgencia y para evitar daños graves a las personas o irreparables a las cosas, podrá prescindirse de una o de todas las formalidades del procedimiento e incluso crearse un procedimiento sustitutivo especial*.

Con base en lo anterior y de acuerdo con la situación expuesta en oficio ViVE-856-2020, la Vicerrectoría de Docencia valora la necesidad de establecer medidas de contingencia especiales y temporales con respecto a las gestiones, trámites y procedimientos de admisión ordinaria y diferida a la Universidad de Costa Rica. Por tanto, se impone como razonable modificar el artículo 16 de la resolución VD-11188-2019 y el artículo 11 de la resolución VD-11189-2019 para que se prorroguen las fechas para que la Oficina de Registro e Información verifique la titulación de Bachiller en Educación Media de la población estudiantil admitida para el 2020.

Asimismo y en atención al artículo 226 de la *Ley General de la Administración Pública*, se considera oportuno y conveniente para garantizar la continuidad y correcta finalización del proceso de admisión 2019-2020 que la Oficina de Registro e Información pueda adoptar medidas administrativas para atender de mejor manera los asuntos no previstos derivados del proceso, con ocasión de las circunstancias sanitarias actuales. Para ello se dispone agregar una norma transitoria a las resoluciones VD-11188-2019 y VD-11189-2019.

POR TANTO:

1. Modificar el **artículo 16** de la resolución **VD-11188-2019** del 29 de noviembre del 2019 “Normas y Procedimientos de Admisión para el estudiantado que participa en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica en el año 2020” y el **artículo 11** de la resolución **VD-11189-2019** del 29 de noviembre del 2019 “Normas y Procedimientos de Admisión Diferida para promover la equidad, para el estudiantado que participó en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en el año 2020 y no fue admitido en la Universidad de Costa Rica”, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

Verificación de título de Bachiller en Educación Media. La ORI verificará la titulación de Bachiller en Educación Media del estudiantado admitido, por medio del “Registro Nacional Digital de Títulos de Bachillerato y Técnicos Medios” del MEP. Además, la ORI podrá utilizar una certificación emitida vía oficial por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del MEP. Esto será empleado como mecanismo alternativo de verificación de dicho título, para estudiantes que, siendo bachilleres de Educación Media, cuentan con cita de inscripción y no se encuentran en el Registro supra citado.

Al estudiantado que no se encuentre en el Registro arriba indicado, la ORI le notificará el **28 de mayo del año 2020** por medio del correo electrónico institucional asignado a cada estudiante (dominio @ucr.ac.cr), que debe presentar el original y copia del Título de Bachiller en Educación Media como fecha límite, el **24 de junio del año 2020**, en la ORI o en los Servicios de Registro de las sedes regionales y recintos.

Al estudiantado que a esta fecha no cumpla esta disposición, se aplicará la anulación de los cursos matriculados y se le excluirá de la carrera de pregrado o grado en que fue admitido y de la Universidad de Costa Rica.

El estudiantado admitido que concluyó estudios de educación secundaria en el exterior, que tenga en trámite en el MEP el reconocimiento y equiparación del título de Bachiller en Educación Media, su **admisión queda condicionada** a la presentación del reconocimiento y equiparación de dicho título en la ORI o en los Servicios de Registro de las sedes regionales y recintos, como **fecha límite el 24 de junio del año 2020**.

Al estudiantado que presentó ante la ORI el reconocimiento y equiparación del título de Bachiller en Educación Media y éste no se encuentra registrado en la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del MEP, en el momento en que la ORI realiza la verificación, esta Oficina le comunicará a la persona estudiante, a más tardar el 01 de abril del año 2020, que debe realizar las gestiones necesarias ante la instancia educativa que garantice a la Universidad la validez de dicho reconocimiento y equiparación.

Hecho este procedimiento, debe entregar a la ORI el documento que certifique la validez del reconocimiento o equiparación, como **fecha límite el 24 de junio del año 2020**.

Al estudiantado que al 24 de junio del año 2020 no cumpla con alguna de las anteriores disposiciones, se aplicará la anulación de los cursos matriculados y se le excluirá de la carrera de pregrado o grado en que fue admitido y de la Universidad de Costa Rica.

2. Adicionar un Transitorio Único a las resoluciones **VD-11188-2019** del 29 de noviembre del 2019 “Normas y Procedimientos de Admisión para el estudiantado que participa en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica en el año 2020” y **VD-11189-2019** del 29 de noviembre del 2019 “Normas y Procedimientos de Admisión Diferida para promover la equidad, para el estudiantado que participó en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en el año 2020 y no fue admitido en la Universidad de Costa Rica”, en los siguientes términos:

Transitorio Único.- La Oficina de Registro e Información podrá adoptar medidas administrativas respecto a situaciones excepcionales que se presenten con posterioridad al 24 de junio del 2020, en atención a lo dispuesto en el artículo 226 de la *Ley General de la Administración Pública*; siempre que tales medidas no requieran de la modificación de la presente resolución. La Oficina de Registro e Información podrá coordinar su labor con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la Vicerrectoría de Docencia para atender esas situaciones excepcionales. Este Transitorio tiene una vigencia de tres meses contados a partir del 24 de junio del 2020. La vigencia del transitorio podrá extenderse si las circunstancias sanitarias actuales se mantienen o se agravan.

3. Publicar en *La Gaceta Universitaria* el presente documento.

NOTIFÍQUESE A

- Consejo Universitario
- Rectoría
- Vicerrectorías
- Unidades Académicas
- Oficina de Registro e Información
- Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 27 de mayo de 2020

Dra. Susan Francis Salazar
Vicerrectora de Docencia

() Consultar en la Vicerrectoría de Docencia*

Nota del editor: *Las resoluciones de la Vicerrectoría de Docencia son copia fiel del original recibido en este Órgano Colegiado*

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.